



COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO: Que la Fotocopia que antecede
concuerta fielmente con su original a que
me remito.

Vélez - Málaga 10 OCT. 2014

En Málaga, a 10 de junio de 2014



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: *Benedicto Carrión García*

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Artacho Fernández, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Parador de San Rafael, C/ Compañía, núm. 40 de Málaga, y con D.N.I. núm. 24.886.504-K.

Y de otra, D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Plaza de las Carmelitas, 12, Vélez-Málaga (Málaga), y con D.N.I. núm. 24,855,323-M.

INTERVIENEN

D. Francisco Artacho Fernández, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo Andaluz**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con C.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, en Sevilla, el 18 de octubre de 2012, y número de su protocolo 2.819.

D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla, en nombre y representación, como Alcalde Presidente, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (en adelante el **Ayuntamiento**), domiciliado en Plaza de las Carmelitas, 12 Vélez-Málaga (Málaga), y con C.I.F. núm. P-2909400-J.

Actúa en calidad de Alcalde Presidente desde la toma de posesión del cargo, el 11 de junio de 2011 y, por tanto, es su representante legal a todos los efectos conforme a lo establecido en el art. 21.1 b) y en el 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.





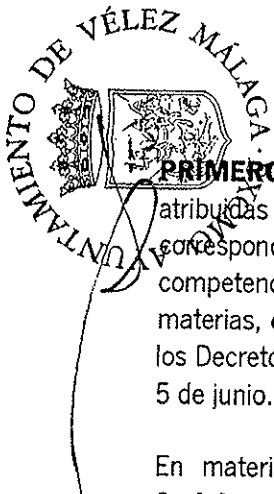
Ambos intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan y se reconocen, en la condición en que concuerda fielmente con el ordenamiento jurídico que les otorga el poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
de Vélez Málaga, así como de las entidades que
conceden, fielmente, con el ordenamiento
jurídico que les otorga el poder y capacidad para
Vélez - Málaga 10 OCT. 2016
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: *Benedicto Camión García*

EXPONEN



PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo y Comercio, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, en relación con los Decretos 137/2010, de 13 de abril, y 3/2012, de 5 de mayo, y en el Decreto 153/2012, de 5 de junio.

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo Andaluz**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que ha tenido entrada en **Turismo Andaluz**, solicitud del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en la que se solicita el patrocinio para una Campaña de Promoción Turística del Municipio de Vélez-Málaga, a través del consumo de productos subtropicales.

CUARTO.- Que **Turismo Andaluz** considera de interés, como método de promoción de nuestra Comunidad Autónoma, su participación en la Campaña de Promoción Turística del Municipio de Vélez-Málaga, a través de sus principales fuentes de riqueza que son la Agricultura y la Gastronomía. Vélez-Málaga es una de las zonas de mayor producción de fruta subtropical de Europa, especialmente aguacate y mango, que se exportan a más de treinta países. En concreto el aguacate supera las 4.000 hectáreas cultivadas y las 46.000 toneladas de producción, destinándose el 78% a la exportación, convirtiéndose actualmente en la segunda exportadora a nivel mundial tras México. Sirva también como dato que el 75 % de la producción total de subtropicales ecológicos de Andalucía corresponde a la Comarca de Vélez-Málaga.



El consumo de productos subtropicales tanto para los habitantes de la comarca como principalmente para los foráneos, es un referente sobre la riqueza y excelencia de nuestra cultura gastronómica y a la vez un punto de encuentro necesario para la revitalización empresarial, agrícola y turística de toda la zona circundante.

QUINTO.- Esta Campaña consiste en aprovechar las sinergias que supone para la Comarca de Vélez-Málaga, ser el segundo exportador a nivel mundial de fruta subtropical, con destino a más de treinta países, siendo los principales destinos Francia, Alemania, Reino Unido y España, y beneficiarse de la red de comercialización de estos productos, para introducir en el "packaging" de los mismos, destinados a los consumidores finales, un folleto informativo del origen del producto que tienen en sus manos, que no es otro que el destino Vélez-Málaga – Costa del Sol.

SEXTO.- La Campaña se traducirá en la realización de, al menos, 1.500.000 de folletos informativos, traducidos también al inglés, francés y alemán, editándose una tirada por cada idioma.

El folleto contendrá la ubicación del Municipio de Vélez-Málaga y un apartado con experiencias únicas por segmentos: sol y playa; cultura y patrimonio; camping y naturismo; naturaleza y gastronómico.

SÉPTIMO.- Que el **Ayuntamiento**, es la entidad encargada de la organización de la Campaña de Promoción Turística de la Comarca de Vélez-Málaga denominada "Proyecto Campaña Subtropicales".

OCTAVO.- Que, en el sentido de lo anteriormente expuesto, **Turismo Andaluz**, tiene interés en patrocinar el "Proyecto Campaña Subtropicales" y estando el **Ayuntamiento**, conforme ambas partes suscriben el presente contrato de PATROCINIO, que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO: Que la Fotocopia que antecede
concuera fielmente con su original a que
me remito.
Vélez - Málaga 10 OCT. 2014

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Benedicto Carrón García



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es el PATROCINIO PUBLICITARIO, al amparo del art. 22 de la Ley General de Publicidad, por el que **Turismo Andaluz** PATROCINA la Campaña de Promoción Turística de la Comarca de Vélez-Málaga denominada "Proyecto Campaña Subtropicales".

SEGUNDA.- Duración del contrato.

La vigencia de esta contrato concluirá una vez finalizada la campaña objeto de patrocinio, prevista hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERA.- Precio del contrato y forma de pago

3.1.- El presupuesto total de la Campaña objeto del presente patrocinio asciende a un total de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS (42.954,21 €) IVA incluido, de los que **Turismo Andaluz** colaborará con VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.772,53, €) IVA incluido, correspondiente al 60%.

Esta cantidad se abonará con cargo al presupuesto de **Turismo Andaluz**, en la consignación PRY 2014-0385. P.P: 22.2.

En cuanto a la determinación de la aportación municipal, el **Ayuntamiento** se compromete a asumir los gastos por los elementos y soportes publicitarios con un importe de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.181,68 €).

3.2.- La cantidad citada será abonada una vez celebrada la Campaña. Para ello, la Intervención Municipal deberá enviar, como requisito previo:

- Informe sobre la partida presupuestaria a la que se aplicará el importe del patrocinio.
- Detalle de liquidación de ingresos y gastos totales del evento.
- Reconocimiento del Derecho Contraído.

COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO: Que la Fotocopia que antecede
concuerta fielmente con su original a que
me remito.

Vélez - Málaga 1.0. OCT. 2014

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Benedicto Carrión García



El pago se hará efectivo con vencimiento a 60 días naturales a contar desde la verificación de la conformidad del patrocinio contratado. El **Ayuntamiento** se obliga a remitir a **Turismo Andaluz**, al día siguiente del ingreso, la correspondiente carta de pago acreditativa del mismo. Junto a la carta de pago, se presentará también certificado de la Intervención Municipal, que acredite la aplicación del importe del patrocinio a la finalidad concedida, con detalle de las facturas aplicadas a este patrocinio.

Será condición indispensable para la realización del pago, que junto al Reconocimiento del Derecho, el **Ayuntamiento** presente previamente a **Turismo Andaluz**:

Una MEMORIA que deberá contemplar los siguientes apartados: descripción y presupuesto total; (liquidación de ingresos y gastos totales) del evento con mención de otros patrocinadores, en su caso, así como la aportación de los mismos.

Un DOSSIER de la actividad desarrollada que incluya detalle de los objetivos obtenidos y elementos gráficos (fotografías, vídeos, grabaciones de audio, notas de prensa, etc.) justificativos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ella como contraprestación por el patrocinio, y señaladas en la Estipulación Cuarta de este contrato. Además deberá presentar un Dossier de prensa que refleje la repercusión en los medios de comunicación de la actividad.

En el Reconocimiento del Derecho y en la carta de pago deberán aparecer los siguientes números de referencia: C2N01-06PM-0214-0058 y CC2014T-0891

COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO: Que la Fotocopia que antecede
concuera fielmente con su original a que
Vélez - Málaga 10 OCT. 2014



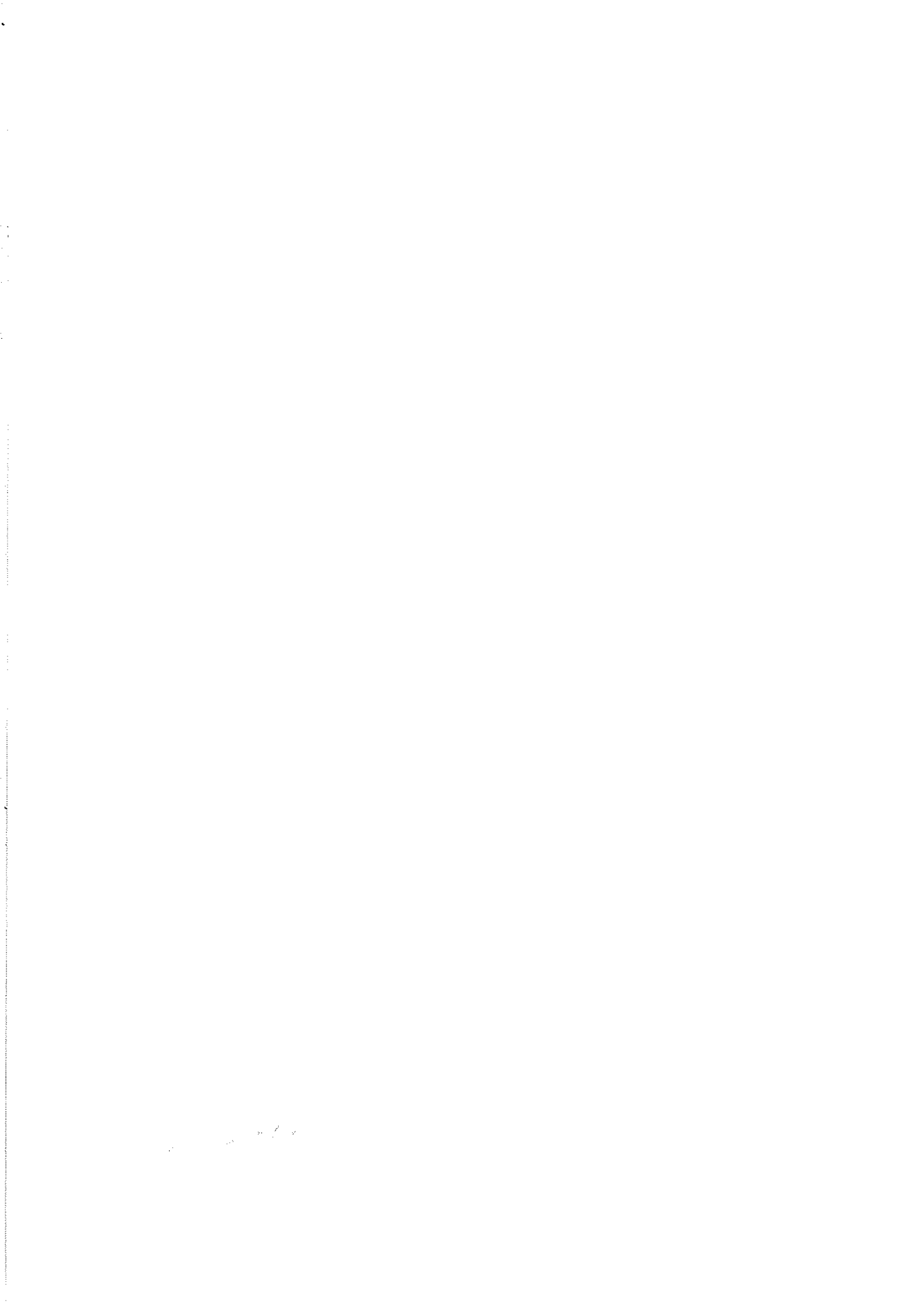
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Benedicto Carrión García

CUARTA.- Contraprestaciones.

El **Ayuntamiento**, como contraprestación por el patrocinio llevado a cabo por **Turismo Andaluz**, se compromete a:

- Que **Turismo Andaluz**, tenga la consideración de PATROCINADOR de la Campaña de Promoción Turística de la Comarca de Vélez-Málaga denominada "Proyecto Campaña Subtropicales".
- Que los logotipos de la Consejería de Turismo y Comercio y/o la marca turística ANDALUCÍA, figuren en la portada de los folletos promocionales que se incluyan en el "packaging" de los productos, destinados a los consumidores finales, así como en cualquier otro soporte publicitario que se realice con motivo de esta Campaña.
- Que los logotipos de la Consejería de Turismo y Comercio y/o la marca turística ANDALUCÍA, figuren en la portada de la página web de turismo del **Ayuntamiento**, creando un enlace directo a la web de **Turismo Andaluz**.





- Igualmente el **Ayuntamiento** deberá mencionar nuestro patrocinio en las ruedas de prensa y, en general, en toda la publicidad que se haga de la Campaña en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, internet y redes sociales).

QUINTA.- Imagen corporativa.

5.1.- La elaboración de todos los elementos y soportes mencionados en los apartados anteriores correrá por cuenta del **Ayuntamiento**, previa aprobación de **Turismo Andaluz**.

5.2.- La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualización del Manual de Diseño Gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, modificados por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo, y el Manual de Aplicación de la Marca Andalucía.

5.3.- La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía / Consejería de Turismo y Comercio, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo Andaluz**.

SEXTA.- Incumplimientos.

6.1.- En caso de que, por causa imputable al **Ayuntamiento**, se produzca incumplimiento (no realización de la Campaña o no cumplimiento de las obligaciones asumidas), **Turismo Andaluz**, dará por resuelto el contrato sin abono de cantidad alguna al **Ayuntamiento**, que deberá indemnizar a **Turismo Andaluz**, en una cantidad equivalente al 25% del precio del contrato por los daños y perjuicios causados.

No se considerará incumplimiento del contrato la no realización del evento por causas de "fuerza mayor".

6.2.- En el supuesto de que se produzca un cumplimiento defectuoso, y se cumplan sólo parte de las obligaciones asumidas, **Turismo Andaluz**, podrá optar entre rescindir el contrato sin abono de cantidad alguna al **Ayuntamiento**, o rebajar el importe de las cantidades a entregar, en función de los incumplimientos producidos.

COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO: Que la Fotocopia que antecede
concuera fielmente con su original a que
me remito.

Vélez - Málaga 10 OCT. 2014

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Benedicto Carrión García



SÉPTIMA.- Modificación del contrato por aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

Turismo Andaluz, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, podrá modificar el contrato en las condiciones, alcance y límites que exija la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que ponga en marcha la Empresa Pública, como consecuencia de las medidas presupuestarias adoptadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en la proporción que corresponda, respecto de la reducción del capítulo del presupuesto de gasto que quede afecto, en el que se haya imputado al contrato.

OCTAVA.- Causas de resolución.

8.1.- Serán causas de resolución de este contrato:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones pactadas.
- d. El incumplimiento posterior a la declaración de concurso del **Ayuntamiento**, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.
- e. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente, incluidas las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan (Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, BOJA núm.192, de 1 de octubre) que provoquen la reducción de la financiación prevista del contrato en un porcentaje que haga inviable la ejecución de su objeto.

8.2.- En cualquier caso, ambas partes quedarán obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

8.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de **Turismo Andaluz** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al **Ayuntamiento**.

COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO: Que la Fotocopia que antecede
concuera fielmente con su original a que
me remito.
Vélez - Málaga 10 OCT. 2014

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Benedicto Carrón García

